

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE**

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas y cinco minutos del día 5 de julio de 2012, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **VICEPRESIDENTES:**

D. José M.<sup>a</sup> Martínez González

D. José Ignacio Marín Izquierdo

### **DIPUTADOS:**

D. Ángel Guerra García

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio López Marañón

D. Jorge Mínguez Núñez

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D. Rufino Serrano Sánchez

### **PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:**

D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2012.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 18 de junio de 2012, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **PLANES PROVINCIALES Y COOPERACIÓN**

## **2.- RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL OBSERVADO EN EL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES Y MODIFICACIONES DE OBRA**

Visto el error material en la propuesta formulada al acuerdo nº 3 de la Junta de Gobierno de fecha 1 de junio de 2012 de "Aprobación de certificaciones y modificaciones de obras", y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA la rectificación del mismo en la forma que sigue:

Donde dice:

### **Plan Extraordinario (PEX)-2011**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Única	77	OLMOS DE ATAPUERCA	Pavimentación de calles	75.155.76200	57.010,52	45.600,00

Debe decir:

### **Plan Extraordinario (PEX)-2011**

CERTIFIC. DE OBRA	Nº DE OBRA	LOCALIDAD QUE TRAMITA	TIPO DE OBRA Y LUGAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.	IMPORTE CERTIFICADO	SUBVENCIÓN A PAGAR
Unica	77	<b>ATAPUERCA</b>	Pavimentación de calles en <b>OLMOS DE ATAPUERCA</b>	75.155.76200	57.010,52	45.600,00

## **CONTRATACIÓN**

### **3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MULTIMEDIA PARA EL AULA DE FORMACIÓN DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS). ESPECIALIDAD: EDICIÓN Y REALIZACIÓN DE RADIO”, INCLUIDO EN LAS AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER 2007-2013).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Delegada del Área de Contratación y Junta de Compras, de fecha 21 de mayo de 2012, y finalizado el plazo de presentación de ofertas al procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, convocado por esta Excm. Diputación Provincial, para la celebración del contrato de suministro de “Equipamiento informático y multimedia para el aula de formación de Espinosa de los Monteros (Burgos). Especialidad: Edición y realización de radio”, incluido en las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2007-2013), dentro del programa “Una manera de hacer Europa”, con el proyecto “Las Merindades: Un futuro sostenible”, conforme anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante de la web Institucional el día 20 de enero de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia con igual fecha y número 14. El presupuesto máximo de licitación alcanza el importe de 65.546,90 €. (IVA incluido).

Reunida la Mesa de Contratación el día 15 de febrero de 2012 para calificar la documentación administrativa de las ofertas presentadas y proceder a la apertura de los sobres “2” comprensivos de la documentación relativa a los “Criterios no evaluables mediante fórmulas”, el 27 de abril de 2012 para conocimiento del informe técnico de puntuación y apertura de los sobres “3” comprensivos de las “Ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmulas”, en cuya sesión la Mesa acuerda excluir de la licitación a la UTE formada por las empresas ETRALUX, S.A. – SOLUCIONES INFORMÁTICAS BURGOS, S.L., toda vez que ofrece un equipo que no cumple las característica mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Igualmente la Mesa decide rechazar la oferta presentada por ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD) al faltar en la misma parte de elementos de equipamiento contenido en el PPT (tales como reproductor de cd, equipo de voces, etc.), por entender que su oferta es incompleta e indefinida.

De las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos cuya oferta no es declarada desproporcionada o anormal, resulta su clasificación por orden decreciente de puntuaciones atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, cuyo resumen es el siguiente:

EXPTE: 17/11 (PUNTUACIÓN TOTAL SOBRES Nº 2 Y Nº 3) (Ordenado de mayor a menor puntuación)						
LICITADOR	<u>SOBRE Nº 2</u>	<u>SOBRE Nº 3</u>				<u>TOTAL PUNTOS</u>
	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO Y MEJORAS (35 P.)	PRECIO (50 P.)	PLAN FORMACIÓN (5 P.)	TIEMPO DE RESPUESTA (5 P.)	PLAZO DE GARANTÍA (5 PUNTOS)	SOBRE 2 + SOBRE 3
SIMAVE, S.A.	31,55	44,50	3,35	5	5	89,40
SOLTRONIC, S.L.	31,25	45,00	5	5	2,5	88,75
EINFOMER, S.L.	24,05	50	4,60	5	5	88,65
HERBECON SYSTEMS, S.L.	26,35	48,00	1,50	5	5	85,85
AMBAR, S.L.	25,35	47,00	4,50	5	2,5	84,35
VIDEOSON, S.L.	21,05	48,50	0	5	5	79,55
ASAC COMUNICACIONES, S.L.	22,55	47,50	1,35	5	2,5	78,90
MFS SISTEMAS. AUDIVISUALES, S.L.	21,05	46,00	0	5	5	77,05
INGENIA, S.A.	21,20	47,00	1	2,5	2,5	74,20
VITELSA NORTE, S.A.	18,80	42,50	1,35	5	2,5	70,15
EMCO, S.L.	17,95	45,00	0	0	2,5	65,45

En cumplimiento de lo establecido en el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se efectúa requerimiento al licitador, que obtiene la mayor puntuación por ser su oferta la

económicamente más ventajosa en su conjunto, mediante providencia nº 2.506 de 21 de mayo de 2012, para que presente la documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, al amparo de lo dispuesto por el art. 160 del TRLCSP, la Mesa de Contratación, en sesión del día 14 de junio de 2012, eleva propuesta de adjudicación del contrato de suministro de “Equipamiento informático y multimedia de aula de formación de Espinosa de los Monteros (Burgos). Especialidad: Edición y realización de radio”, a favor de SIMAVE, S.A., por un importe de adjudicación de 62.734,28 €. IVA incluido.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación de los contratos, entre los que se encuentran el de suministros, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3.960, de 5 de julio de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Excluir de la licitación a la UTE formada por las empresas ETRALUX, S.A. – SOLUCIONES INFORMÁTICAS BURGOS, S.L., cuya oferta ha sido rechazada conforme a la motivación detallada en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo**.- Excluir de la licitación a la empresa por ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. (APD) cuya oferta ha sido rechazada conforme a la motivación detallada en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Tercero**.- Adjudicar el contrato de suministro de “Equipamiento informático y multimedia de aula de formación de Espinosa de los Monteros (Burgos). Especialidad: Edición y realización de radio”, incluido en las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2007-2013), dentro del programa “Una manera de hacer Europa”, con el proyecto “Las Merindades: Un futuro sostenible”, a favor de SIMAVE, S.A con CIF: A-28907145, en el precio total de 62.734,28 €. IVA incluido (53.164,64 €. más 9.569,64 €. en concepto de 18% IVA), por ser el licitador que presenta la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, al haber obtenido la mayor puntuación.

**Cuarto**.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 78.241.650 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos, para lo que existe saldo de crédito suficiente según certificación expedida por la Intervención General con fecha 10 de noviembre de 2011.

**Quinto.**- De conformidad con la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, designar responsable supervisor del contrato al Sr. Jefe del Servicio de Cooperación y Planes Provinciales.

**Sexto.**- De conformidad con el art. 156.3) del TRLCSP citado, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba por los licitadores la notificación de la adjudicación.

**Séptimo.**- En aplicación del artículo 154 TRLCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización de los contratos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

**4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MULTIMEDIA DEL AULA DE FORMACIÓN DE QUINTANA MARTIN GALÍNDEZ (VALLE DE TOBALINA – BURGOS). ESPECIALIDAD: EDICIÓN Y REALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍA”, INCLUIDO EN LAS AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER 2007-2013).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Delegada del Área de Contratación y Junta de Compras, de fecha 21 de mayo de 2012, y finalizado el plazo de presentación de ofertas al procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, convocado por esta Excm. Diputación Provincial, para la celebración del contrato de suministro de “Equipamiento informático y multimedia del aula de formación de Quintana Martin Galíndez (Valle de Tobalina – Burgos). Especialidad: Edición y realización de fotografía”, incluido en las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2007-2013), dentro del programa “Una manera de hacer Europa”, con el proyecto “Las Merindades: Un futuro sostenible”, conforme anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante de la web Institucional el día 20 de enero de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia con igual fecha y número 14. El presupuesto máximo de licitación alcanza el importe de 70.656,30 €. (IVA incluido).

Reunida la Mesa de Contratación el día 15 de febrero de 2012 para calificar la documentación administrativa de las ofertas presentadas y proceder a la apertura de los sobres “2” comprensivos de la documentación relativa a los “Criterios no evaluables mediante fórmulas”, el 27 de abril de 2012 para conocimiento del informe técnico de puntuación y apertura de los sobres “3” comprensivos de las “Ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmulas”, en cuya sesión la Mesa acuerda excluir de la licitación a la UTE formada por las empresas ETRALUX, S.A. – SOLUCIONES INFORMÁTICAS BURGOS, S.L., toda vez que ofrece un equipo que no cumple las característica mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

De las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos cuya oferta no es declarada desproporcionada o anormal, resulta su clasificación por orden decreciente de puntuaciones atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo resumen es el siguiente:

EXPTE: 18/11 (PUNTUACIÓN TOTAL SOBRES Nº 2 Y Nº 3) (ordenado de mayor a menor puntuación)						
LICITADOR	<u>SOBRE Nº 2</u>	<u>SOBRE Nº 3</u>				<u>TOTAL PUNTOS</u>
	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO Y MEJORAS (35 P.)	PRECIO (50 P.)	PLAN FORMACIÓN (5 P.)	TIEMPO DE RESPUESTA (5 P.)	PLAZO DE GARANTÍA (5 PUNTOS)	SOBRE 2 + SOBRE 3
SIMAVE, S.A.	31,55	44,50	3,35	5	5	89,40
SOLTRONIC, S.L.	31,25	43,50	5	5	2,5	87,25
EINFOMER, S.L.	24,05	48,00	4,60	5	5	86,65
AMBAR, S.L.	25,35	47,00	4,50	5	2,5	84,35
HERBECON SYSTEMS, S.L.	26,35	46,50	1,50	5	5	84,35
ASAC COMUNICACIONES, S.L.	22,55	50	1,35	5	2,5	81,40
MFS SISTEMAS. AUDIVISUALES, S.L.	21,05	45,50	0	5	5	76,55
VIDEOSON, S.L.	21,05	45,50	0	5	5	76,55
INGENIA, S.A.	21,20	47,50	1	2,5	2,5	74,70
VITELSA NORTE, S.A.	18,80	42,50	1,35	5	2,5	70,15
EMCO, S.L.	17,95	48,50	0	0	2,5	68,95
MEDIASONIC, S.L.	15,50	46,50	0	0	0	62,00

En cumplimiento de lo establecido en el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se efectúa requerimiento al licitador, que obtiene la mayor puntuación por ser su oferta la económicamente más ventajosa en su conjunto, mediante providencia nº 2.505 de 21 de mayo de 2012, para que presente la documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, al amparo de lo dispuesto por el art. 160 del TRLCSP, la Mesa de Contratación, en sesión del día 14 de junio de 2012 eleva propuesta de adjudicación del contrato de suministro de “Equipamiento informático y multimedia de aula de formación de Quintana Martín Galíndez (Valle de Tobalina-Burgos). Especialidad: Edición y realización de fotografía”, a favor de SIMAVE, S.A., por un importe de adjudicación de 67.426,62 €. IVA incluido.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación de los contratos, entre los que se encuentran el de suministros, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3.960, de 5 de julio de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Excluir de la licitación a la UTE formada por las empresas ETRALUX, S.A. – SOLUCIONES INFORMÁTICAS BURGOS, S.L., cuya oferta ha sido rechazada conforme a la motivación detallada en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo**.- Adjudicar el contrato de suministro de “Equipamiento informático y multimedia del aula de formación de Quintana Martín Galíndez (Valle de Tobalina-Burgos). Especialidad: Edición y realización de fotografía”, incluido en las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2007-2013), dentro del programa “Una manera de hacer Europa”, con el proyecto “Las Merindades: Un futuro sostenible”, a favor de SIMAVE, S.A con CIF: A-28907145 en el precio total de 67.426,62 €. IVA incluido (57.141,20 €. más 10.285,42 €. en concepto de 18% IVA), por ser el licitador que presenta la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, al haber obtenido la mayor puntuación.

**Tercero**.- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 78.241.650 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos, para lo que existe saldo de crédito suficiente según certificación expedida por la Intervención General con fecha 10 de noviembre de 2011.

**Cuarto.**- De conformidad con la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, designar responsable supervisor del contrato al Sr. Jefe del Servicio de Cooperación y Planes Provinciales.

**Quinto.**- De conformidad con el art. 156.3) del TRLCSP citado, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba por los licitadores la notificación de la adjudicación.

**Sexto.**- En aplicación del artículo 154 TRLCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización de los contratos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

**5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y MULTIMEDIA DEL AULA DE FORMACIÓN DE MEDINA DE POMAR (BURGOS). ESPECIALIDAD: EDICIÓN Y REALIZACIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA”, INCLUIDO EN LAS AYUDAS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER 2007-2013).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Delegada del Área de Contratación y Junta de Compras, de fecha 21 de mayo de 2012, y finalizado el plazo de presentación de ofertas al procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, convocado por esta Excm. Diputación Provincial, para la celebración del contrato de suministro de “Equipamiento informático y multimedia del aula de formación de Medina de Pomar (Burgos). Especialidad: Edición y realización de contenidos multimedia”, incluido en las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2007-2013), dentro del programa “Una manera de hacer Europa”, con el proyecto “Las Merindades: Un futuro sostenible”, conforme anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante de la web Institucional el día 20 de enero de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia con igual fecha y número 14. El presupuesto máximo de licitación alcanza el importe de 70.488,74 €. (IVA incluido).

Reunida la Mesa de Contratación el día 15 de febrero de 2012 para calificar la documentación administrativa de las ofertas presentadas y proceder a la apertura de los sobres “2” comprensivos de la documentación relativa a los “Criterios no evaluables mediante fórmulas”, el 27 de abril de 2012 para conocimiento del informe técnico de puntuación y apertura de los sobres “3” comprensivos de las “Ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmulas”, en cuya sesión la Mesa acuerda excluir de la licitación a la UTE formada por las empresas ETRALUX, S.A. – SOLUCIONES INFORMÁTICAS BURGOS, S.L., toda vez que ofrece un equipo que no cumple las característica mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Igualmente la Mesa decide rechazar la oferta presentada por EINFOMER, S.L. al no presentar oferta en el apartado de especialidad, apreciándose indefinición en la misma.

De las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos cuya oferta no es declarada desproporcionada o anormal, resulta su clasificación por orden decreciente de puntuaciones atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo resumen es el siguiente:

EXPTE: 19/11 (PUNTUACIÓN TOTAL SOBRES Nº 2 Y Nº 3)						
(ordenado de mayor a menor puntuación)						
LICITADOR	<u>SOBRE Nº 2</u>	<u>SOBRE Nº 3</u>				<u>TOTAL PUNTOS</u>
	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO Y MEJORAS (35 P.)	PRECIO (50 P.)	PLAN FORMACIÓN (5 P.)	TIEMPO DE RESPUESTA (5 P.)	PLAZO DE GARANTÍA (5 PUNTOS)	SOBRE 2 + SOBRE 3
SIMAVE, S.A.	31,55	44,00	3,35	5	5	88,90
SOLTRONIC, S.L.	31,25	42,50	5	5	2,5	86,25
HERBECON SYSTEMS, S.L.	26,35	45,50	1,50	5	5	83,35
AMBAR, S.L.	25,35	45,00	4,5	5	2,5	82,35
VIDEOSON, S.L.	21,05	47,50	0	5	5	78,55
ASAC COMUNICACIONES, S.L.	22,55	45,50	1,35	5	2,5	76,90
MFS SISTEMAS. AUDIVISUALES, S.L.	21,05	45,00	0	5	5	76,05
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.	21,95	42,50	1,65	2,5	5	73,60
INGENIA, S.A.	21,20	45,50	1	2,5	2,5	72,70
SINCA, S.L.	14	50	1	2,5	2,5	70,00
VITELSA NORTE, S.A.	18,80	42,00	1,35	5	2,5	69,65
EMCO, S.L.	17,95	42,50	0	0	2,5	62,95

En cumplimiento de lo establecido en el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se efectúa requerimiento al licitador, que obtiene la mayor puntuación por ser su oferta la económicamente más ventajosa en su conjunto, mediante providencia nº 2.504 de 21 de mayo de 2012, para que presente la documentación justificativa de haber constituido garantía definitiva, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, al amparo de lo dispuesto por el art. 160 del TRLCSP, la Mesa de Contratación, en sesión del día 14 de junio de 2012 eleva propuesta de adjudicación del contrato de suministro de “Equipamiento informático y multimedia de aula de formación de Medina de Pomar (Burgos). Especialidad: Edición y realización de contenidos multimedia”, a favor de SIMAVE, S.A., por un importe de adjudicación de 67.235,37 €, IVA incluido.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación de los contratos, entre los que se encuentran el de suministros, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 3.960, de 5 de julio de 2011

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Excluir de la licitación a la UTE formada por las empresas ETRALUX, S.A. – SOLUCIONES INFORMÁTICAS BURGOS, S.L., cuya oferta ha sido rechazada conforme a la motivación detallada en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo**.- Excluir de la licitación a la empresa EINFOMER, S.L., cuya oferta ha sido rechazada conforme a la motivación detallada en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Tercero**.- Adjudicar el contrato de suministro de “Equipamiento informático y multimedia del aula formación de Medina de Pomar (Burgos). Especialidad: Edición y realización de contenidos multimedia”, incluido en las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2007-2013), dentro del programa “Una manera de hacer Europa”, con el proyecto “Las Merindades: Un futuro sostenible”, a favor de SIMAVE, S.A con CIF: A-28907145 en el precio total de 67.235,37 €. IVA incluido (56.979,13 €. más 10.256,24 €. en concepto de 18% IVA), por ser el licitador que presenta la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, al haber obtenido la mayor puntuación.

**Cuarto.**- Atribuir el gasto que dicha adjudicación genera a la aplicación presupuestaria 78.241.650 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos, para lo que existe saldo de crédito suficiente según certificación expedida por la Intervención General con fecha 10 de noviembre de 2011.

**Quinto.**- De conformidad con la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, designar responsable supervisor del contrato al Sr. Jefe del Servicio de Cooperación y Planes Provinciales.

**Sexto.**- De conformidad con el art. 156.3) del TRLCSP citado, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba por los licitadores la notificación de la adjudicación.

**Séptimo.**- En aplicación del artículo 154 TRLCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización de los contratos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la web institucional de Diputación Provincial.

## **6.- RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA EL AÑO 2012.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, de fecha 15 de junio de 2012, y teniendo en cuenta que la Correduría de Seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A., adjudicataria del concurso convocado para la contratación del “Seguro de Vida del personal adscrito a la Excm. Diputación de Burgos”, póliza suscrita con la Cía. GENERALI Seguros, presenta la renovación de la misma con núm. G-W9-090.000.048 para la anualidad de 2012, cuyo importe, una vez incluido los gastos del consorcio y tributos legalmente repercutibles, asciende a la cantidad de 195.619,14 €, a la que se restará el importe de 99.984,78 €, por “Participación en Beneficios en función de la siniestralidad” correspondiente al año 2011 y conforme con las condiciones particulares de la póliza, resultando una Nota de cargo a favor de la Correduría Aon Gil Carvajal por un importe total de 95.634,36 €, para el período 1-01-2012 a 1-01-2013.

El recibo está correctamente aplicado por la correduría en base a los términos del contrato, número de asegurados y edades de los mismos, siendo el importe de la prima para el año 2012 inferior al 2011, que ascendió a la cantidad de 237.108,77 € (el número de asegurados es regulado mediante los impresos de TC-2 y listado facilitado por la Sección de Personal).

Como ya se ha puesto en conocimiento de esta Comisión de Contratación y Junta de Compras en anteriores vencimientos de seguros, el importe de las primas correspondiente a los diferentes bloques de riesgos (Vida, Accidentes, Responsabilidad Civil, Vehículos y Patrimonio) se encuentran sujetas a constantes variaciones en relación con los bienes o

actuaciones, que son precisas asegurar en cada momento, y por lo tanto, la aplicación de los contratos debe tener en cuenta esta particularidad específica.

Entre las funciones encomendadas al corredor, en el ramo de Vida para el personal adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, AON GIL Y CARVAJAL, S.A., se encuentra el asesoramiento permanente a la Diputación. Solicitado informe sobre la propuesta de la Compañía para el año 2012, se estima que resulta una prima más que beneficiosa para Diputación, este seguro se rige en función del número de asegurados y edades de los mismos, así como la cláusula de "Participación en beneficios en función de la siniestralidad".

Indudablemente todos los planteamientos son posibles, pero en el tema de seguros se aconseja que la adopción de los acuerdos nunca dejen en descubierto la cobertura de los riesgos.

En consecuencia, por la Sección de Contratación y Junta de Compras, visto el informe del Corredor emitido al respecto, teniendo en cuenta las particularidades específicas del servicio contratado y la siniestralidad producida durante el año 2011, se propone aceptar la renovación de la póliza de Seguro de Vida para el personal adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para el año 2012.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Renovar para la anualidad 2012, la póliza núm. G-W9-090.000.048 del "Seguro de Vida para el personal adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Burgos", suscrita con la compañía GENERALI ESPAÑA, S.A., cuyo importe asciende, incluido los gastos legalmente repercutibles, a 195.619,14 €.

**Segundo.**- Reconocer la obligación y ordenar el pago de 95.634,36 €, (importe de la póliza a la que se restará 99.984,78 €, por "Participación en Beneficios" en función de la siniestralidad año 2011), a la correduría de seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A. en concepto de prima del "Seguro de Vida para el personal adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Burgos" anualidad 2012, desglosado en las cantidades siguientes: Funcionarios y Laborales por importe de 93.721,67 €. Diputados Provinciales por importe de 1.912,69 €.

**Tercero.**- Satisfacer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22/221/162.05 (cantidad correspondiente a Funcionarios y Laborales) y 20/221/162.05 (cantidad para Diputados Provinciales).

## **7.- RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEL PATRIMONIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARA EL AÑO 2012.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, de fecha 15 de junio de 2012, y teniendo en cuenta que la Correduría

de Seguros AON GIL Y CARVAJAL, S.A., adjudicataria del concurso convocado para la contratación del “SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEL PATRIMONIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS”, a través de la Cía. AXA, presenta la renovación de la póliza núm. 6100227 para la anualidad de 2012 por importe de 42.010,96 €, al que se aplicarán las tasas y recargos legalmente repercutibles, la prima correspondiente al primer semestre del año 2012 asciende a la cantidad total de 28.275,01 euros.

El recibo está correctamente aplicado por la correduría en base a los términos del contrato, deduciéndose para esta anualidad un 10% con respecto al año 2011.

Como ya se ha puesto en conocimiento de esta Comisión de Contratación y Junta de Compras en anteriores vencimientos de seguros, el importe de las primas correspondiente a los diferentes bloques de riesgos -Accidentes, Responsabilidad Civil, Vida, Vehículos y Patrimonio- se encuentran sujetas a constantes variaciones en relación con los bienes o actuaciones que son precisas asegurar en cada momento, y por lo tanto, la aplicación de los contratos debe tener en cuenta esta particularidad específica.

Entre las funciones encomendadas al corredor en materia de Riesgos Daños Materiales del Patrimonio de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, AON GIL Y CARVAJAL, S.A., se encuentra el asesoramiento permanente a la Diputación. Solicitado informe sobre la propuesta de la Compañía para el año 2012, se estima que resulta una prima más que beneficiosa para la Diputación. Este seguro se rige en función de altas de nuevos edificios y de la siniestralidad, siendo en el año 2011 de un 92%.

Indudablemente todos los planteamientos son posibles, pero en el tema de seguros se aconseja que la adopción de los acuerdos nunca dejen en descubierto la cobertura de los riesgos.

En consecuencia, por la Sección de Contratación y Junta de Compras, visto el informe del Corredor emitido al respecto, teniendo en cuenta las particularidades específicas del servicio contratado y el volumen de siniestralidad en la anualidad del 2011, se propone aceptar la renovación de la póliza del “SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEL PATRIMONIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS”, para el año 2012.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Renovar para la anualidad 2012, la póliza núm. 6100227 del “SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEL PATRIMONIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS”, suscrita con la compañía AXA., con una prima neta anual de 42.010,96 €, al que se aplicarán las tasas y recargos legalmente repercutibles.

**Segundo**.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de 28.275,01 €, cantidad desglosada por edificios, que se detalla a continuación, a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A., en concepto de prima del “SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEL PATRIMONIO DE LA

EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS” correspondiente al primer semestre año 2012:

DENOMINACION DEL INMUEBLE:	Prima 2012	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	1º semestre	
Residencia Ancianos Fuentes Blancas.....	2.018,16	32/230 /224
Residencia Ancianos San Miguel del Monte.....	1.849,98	33/230 /224
Residencia Adultos Asistidos F. Blancas.....	2.448,81	35/230 /224
Complejo de Oña.....	2.830,19	30/230 /224
Palacio de la Isla (50%).....	303,24	28/920 /224
Vivienda para Aula Estudio de la Energía .....	34,31	28/920 /224
Finca de Riocabia.....	117,75	42/412 /224
Imprenta Provincial.....	297,00	23/920 /224
Oficina Ceas(contenido).....	40,37	38/231/224
Palacio Provincial .....	2.637,54	22/920 /224
Consulado del Mar.....	330,15	28/920/ 224
Colegio EGB Sta. M <sup>a</sup> la Mayor en F.B.,.....	404,32	28/920 /224
Presa de Alba.....	371,97	54/452/224
Residencia en Clunia.....	92,99	16/334 /224
Residencia de Ancianos San Agustín.....	1.180,70	31/230 /224
Naves de Valdechoque.....	1.362,25	22/920 /224
Real Monasterio de San Agustín.....	5.397,60	26/920 /224
Oficina de Deportes.....	80,87	22/920/224
E.T.A.P. y Red de distribución Presa Alba.....	1.314,10	54/452/224
Residencia “San Salvador”.....	5.162,71	30/230 /224
<b>TOTAL.....</b>	<b>28.275,01</b>	

**Tercero.-** Satisfacer este gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 32.230.224, 33.230.224, 35.230.224, 30.230/224, 28.920.224, 28.920.224, 42.412.224, 23.920.224, 38.231.22699, 22.920.224, 28.920.224, 28.920.224, 53.453.224, 28.920.224, 31.230.224, 22.920.224, 26.920.224, 22/920/224, 54/452/224 y 30/230 /224 del Presupuesto General.

**8.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA RUTA DE LAS CUATRO VILLAS DE AMAYA”.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta de la Comisión Delegada de Contratación y Junta de Compras, D<sup>a</sup> Carmen Mateos Ramos, de fecha 3 de julio de 2012, y visto el escrito cursado con fecha 15 de mayo de 2012 y remitido por el representante de la empresa SEÑALES GIROD. S.L., como empresa adjudicataria para la realización del contrato de suministro de referencia, con un plazo de ejecución de seis meses, cuya finalización estaba prevista para el 28 de enero de 2012, en el que manifiesta que por causas ajenas no imputables a su empresa, no se encuentran aprobados los permisos y licencias necesarios que acontecen en la realización del contrato, lo que imposibilita avanzar en la fabricación de los elementos del proyecto, siendo su interés y voluntad ampliar el plazo de ejecución del contrato, para que surta efectos a partir de la fecha en que se obtengan los permisos y licencias de las Administraciones pertinentes.

Por el Gerente del Plan de Competitividad Turística “Ruta de las cuatro Villas de Amaya”, como responsable del contrato, se remite informe en relación a la solicitud cursada por el adjudicatario del contrato, en el que expone que efectivamente por causas ajenas a la empresa no se dispone de algunos permisos y licencias, acompañando informe detallando la situación actual de permisos solicitados.

En vista de lo cual proponen ampliar en seis meses, el plazo de ejecución del contrato, con efectos desde la fecha en que se pronuncien las Administraciones pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197.2 de la Ley 30/2007, de Contrato del Sector Público, dado que el retraso se produce por motivos no imputables al contratista y éste ofrece cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo señalado.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Conceder a SEÑALES GIROD. S.L., prórroga de seis meses en el plazo de ejecución del contrato de suministro consistente en “FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA “RUTA DE LAS CUATRO VILLAS DE AMAYA”, con efectos a contar del día siguiente a la fecha en que se disponga de las autorizaciones administrativas pertinentes, que deberá ser comunicada a esta Administración.

**Segundo**.- Siendo que las causas que motivan la demora no son imputables al contratista, en tanto en cuanto la ejecución del contrato se cumpla dentro del plazo indicado, no procede la imposición de penalidades.

**Tercero**.- Instar al responsable del contrato a que realice con la mayor celeridad todas las gestiones necesarias que permitan obtener dichas autorizaciones, con el fin de no dilatar en el tiempo la obligación del cumplimiento efectivo del contrato.

**Cuarto**.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

## **ARCHIVO – BIBLIOTECA “CASTILLA Y LEÓN”**

### **9.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes-propuestas presentados por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 2 de julio de 2012, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de

aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de junio de 2012, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en dicho Monasterio (Congreso Provincial del PSOE), y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **BIENESTAR SOCIAL**

### **10.- APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 14 de junio de 2012, y dado que la Diputación Provincial, mediante los Equipos de los CEAS y a lo largo de los años, viene realizando la programación de las actividades que se desarrollan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a través de cursos, talleres, jornadas, etc., atendiendo a la demanda de la población y de conformidad con los objetivos generales que la Planificación Regional impulsada por la Gerencia de Servicios Sociales, contempla, así como de otras disposiciones publicadas por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el marcado interés de esta Diputación en el desarrollo rural, se desea favorecer la contratación de estos proyectos con los recursos autóctonos de la zona, como medio para facilitar el asentamiento de población, de profesionales, así como el crecimiento económico de cada comarca, y a sabiendas que de la contratación de una empresa externa que gestionase estas actividades, se abaratarían los costes.

Las actividades programadas por los CEAS de la zona, se redactan en función de las demandas de la población o de las necesidades detectadas por el Equipo de los CEAS estableciendo los objetivos a cumplir, la temporalidad, la localidad en la que se considera más adecuado su impulso y el presupuesto estimado para realizarlo, a la vista de los presupuestos solicitados a los profesionales y de los proyectos realizados años anteriores en los CEAS, sin embargo y teniendo en cuenta que su desarrollo depende de las circunstancias de la población, pueden surgir incidencias que supongan el cambio en las fechas programadas, en el presupuesto, etc.

Los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS para su realización durante el presente ejercicio de 2012, son los siguientes:

<b>PROGRAMAS AYUNTAMIENTOS (RC 2012 00112806)</b>		
<b>PROYECTO / ACTIVIDADES</b>	<b>AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO A FINANCIAR</b>
<b>CEAS BELORADO</b>		
COLABORACION CON ASOCIACIONES	BELORADO	1.000,00
PISO TUTELADO	PRADOLUENGO	1.645,50
<b>TOTAL</b>		<b>2.645,50</b>
<b>CEAS BURGOS RURAL NORTE</b>		
INCLUSION SOCIAL	ATAPUERCA	380,40
<b>TOTAL</b>		<b>380,40</b>
<b>CEAS BURGOS RURAL SUR</b>		
CAMPAMENTOS RURALES	VILLAGONZALO PEDERNALES	2.036,72
INCLUSION SOCIAL	CARDEÑAJIMENO	760,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.796,72</b>
<b>CEAS ESPINOSA DE LOS MONTEROS</b>		
ESCUELA DE VERANO	ESPINOSA MONTEROS	1.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.000,00</b>
<b>CEAS HUERTA DE REY</b>		
INCLUSION SOCIAL	HUERTA REY	982,21
APOYO AL TEJIDO ASOCIATIVO	HUERTA REY	300,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.282,21</b>
<b>CEAS MELGAR DE FERNAMENTAL</b>		
INCLUSION SOCIAL	CASTROJERIZ	1.520,00
DINAMIZACION RURAL, JORNADA DE CONVIVENCIA	CASTROJERIZ	525,00
XVIII ENCUENTROS COMARCALES DE JUEGOS POPULARES	CASTROJERIZ	900,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.945,00</b>
<b>CEAS MIRANDA RURAL</b>		
EDUCACION PARA LA IGUALDAD, MODULOS Y JORNADAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA	PANCORBO, STA. GADEA, LA PUEBLA ARGANZON, STA. M <sup>º</sup> RIBARREDONDA, MIRAVECHE Y CONDADO TREVIÑO	4.321,86
<b>TOTAL</b>		<b>4.321,86</b>

<b>CEAS TRESPADERNE</b>		
DINAMIZACION INFANTIL Y JUVENIL, DIA DEL NIÑO Y ESCUELA DE VERANO	TRESPADERNE, VALLE TOBALINA, VALLE LOSA, JUNTA VILLALBA LOSA	2.230,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.230,00</b>
<b>CEAS VALLE MENA</b>		
CAMPAÑA DE VERANO 2012	VALLE MENA	1.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.000,00</b>
<b>CEAS VILLADIEGO</b>		
EDUCACION PARA LA IGUALDAD, TALLER RESOLUCION CONFLICTOS Y MODULO DE JUEGOS Y JUGUETES NO SEXISTAS	SASAMON Y VILLADIEGO	559,39
ENVEJECIMIENTO ACTIVO, MODULO SALUD MENTAL	SASAMON Y GRIJALBA	844,64
DINAMIZACION RURAL, VII ENCUENTRO DE ASOCIACIONES	SASAMON	1.052,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.456,03</b>
<b>TOTAL CEAS</b>		<b>21.057,72</b>

<b>PLAN DROGAS (RC 201200112807)</b>		
<b>PROYECTO / ACTIVIDADES</b>	<b>AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO A FINANCIAR</b>
<b>CEAS BURGOS RURAL SUR</b>		
PLAN DROGAS. CURSO PSICOLOGIA POSITIVA	TARDAJOS	590,40
<b>TOTAL</b>		<b>590,40</b>
<b>CEAS ESPINOSA DE LOS MONTEROS</b>		
PLAN DROGAS. ESCUELA DE VERANO Y CURSO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	ESPINOSA MONTEROS	1.161,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.161,00</b>
<b>CEAS HUERTA DE REY</b>		
PLAN DROGAS. ESCUELA DE VERANO	HUERTA REY	2.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.000,00</b>
<b>CEAS VALLE VALDEBEZANA-SEDANO</b>		
PLAN DROGAS, TALLERES Y APOYO DEPENDENCIAS	VALLE SEDANO, VALLE VALDEBEZANA, VALLE VALDELUCIO Y ARIJA	3.100,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.100,00</b>
<b>CEAS VALLE MENA</b>		
PLAN DROGAS, CAMPAÑA DE VERANO 2012	VALLE MENA	880,00
<b>TOTAL</b>		<b>880,00</b>

<b>CEAS VILLARCAYO</b>		
PLAN DROGAS, INTELIGENTE ENTRE LA GENTE	VILLARCAYO	776,00
<b>TOTAL</b>		<b>776,00</b>
<b>TOTAL CEAS</b>	-	<b>8.507,40</b>

<b>PROGRAMAS AYUNTAMIENTOS (RC 201200112805)</b>		
<b>PROYECTO / ACTIVIDADES</b>	<b>AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO A FINANCIAR</b>
<b>CEAS BELORADO</b>		
CONSTRUYENDO MI FUTURO	BELORADO	2.060,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.060,00</b>
<b>CEAS MELGAR DE FERNAMENTAL</b>		
CONSTRUYENDO MI FUTURO	CASTROJERIZ	4.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.000,00</b>
<b>TOTAL CEAS</b>		<b>6.060,00</b>

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA aprobar los programas de actividades en los municipios de la provincia de Burgos, a través de los Centros de Acción Social (CEAS), detallados anteriormente, cuyos importes serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 38/231/46200, Programa Ayuntamientos por un importe de 21.057,72 € y Programa Infancia por importe de 6.060,00 €, y la aplicación presupuestaria 39/233/46200, Programa Drogas por un importe de 8.507,4027 €, existiendo al efecto consignación presupuestaria según informe de la Intervención de fecha 6 de junio del 2012.

### **11.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BAJO LA FÓRMULA DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD, EJERCICIO 2012.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, de fecha 2 de julio de 2012, y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Con la finalidad de garantizar a las personas con precariedad económica, carencia de recursos y limitaciones en su capacidad de autonomía personal, favoreciendo su movilidad, manutención, integración y participación en la vida social y económica de su entorno, se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, bajo la fórmula de ayudas individuales y de urgente necesidad.

**SEGUNDO.-** Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos: situación económica, situación personal y familiar.

**TERCERO.-** El presupuesto destinado a la presente Convocatoria asciende a la cantidad de 180.000,00 €, existiendo Retención de crédito, de fecha 13 de Febrero de 2012.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar las bases de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones, bajo la fórmula de ayudas individuales y de urgente necesidad, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2012, con un presupuesto de 180.000,00 €.

**Segundo.-** Dicho gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 38.231.480.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 2012.

## **FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL**

### **12.- APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS CURSOS PARA LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO AL SERVICIO DE FOMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DERIVADAS DE SU REALIZACIÓN.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Formación, Empleo, Comercio Rural, Fomento y Protección Civil, de fecha 12 de junio de 2012, en la que se informó favorablemente la realización de diversos cursos de formación dirigidos a los Bomberos Voluntarios de la provincia, los cuales tendrán lugar en las fechas que se detallan a continuación:

#### **Curso de Extinción de Incendios**

##### Curso de Iniciación

Fecha del Curso: 15 de Septiembre de 2012  
Duración: 8 Horas  
Lugar: Corcos del Valle (Valladolid)  
Plazas: 15 personas

### Curso de Avanzado

Fecha del Curso: 22 de Septiembre de 2012  
Duración: 8 Horas  
Lugar: Corcos del Valle (Valladolid)  
Plazas: 15 personas

### Curso de Flas Hover

Fecha del Curso: 29 de Septiembre de 2012  
Duración: 8 Horas  
Lugar: Corcos del Valle ( Valladolid)  
Plazas: 15 personas

### Curso de Rescate en Accidentes de Tráfico

#### Curso de Avanzado

Fecha del Curso: 6 de Octubre de 2012  
Duración: 8 Horas  
Lugar: Briviesca  
Plazas: 15 personas

Estos cursos son organizados por la Diputación Provincial, los cuales serán impartidos a un total de 60 Bomberos Voluntarios en las localidades de Corcos del Valle (Valladolid) y Briviesca, por la empresa GERARDO ABIA.-CYL.-FORMACION PRACTICA, S.L., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 11.535,00 Euros, existiendo presupuesto en la aplicación presupuestaria 52.134.226.99 según RC número 201200113218, de fecha 14 de Junio de 2012.

Teniendo en cuenta la dificultad de encontrar empresas dedicadas a impartir esta clase de cursos, así como de desplazamiento y alojamiento de los Bomberos Voluntarios, y siendo en Castilla y León, la única empresa dedicada a dar cursos, es por lo que el departamento de Fomento y Protección Civil, estima que la empresa mencionada anteriormente, reúne las condiciones para impartir citados cursos.

Al ser unos cursos organizados por la Diputación, es necesario que a los mimos asistan como Coordinadores los funcionarios adscritos al Servicio de Fomento y Protección Civil.

A fin de dar cumplimiento al artículo 39 – “Servicios extraordinarios”, del acuerdo Regulador de aplicación al personal de funcionarios, y teniendo en cuenta que la realización de servicios extraordinarios son fuera de la jornada

laboral, solicitamos autorización de la Junta de Gobierno para realizar dichos servicios extraordinarios, en las fechas y lugares mencionados.

Al ser destinados los Cursos de Formación a los Bomberos Voluntarios de la provincia y teniendo en cuenta que dichos Bomberos durante la semana no pueden asistir debido a la jornada laboral de trabajo, es por lo que se realizan todos ellos en sábado, a fin de que puedan asistir el mayor número posible de Bomberos.

Los funcionarios que acudirán como Coordinadores son: el Jefe de Servicio D. Alberto Arlanzón Pablos y los Técnicos de Incendios: D. Eloy González Alcalde y D. Teófilo de la Torre Diez.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Autorizar la realización de los cursos de Iniciación, Avanzado, Flash Over y Descarcelación en Extinción de Incendios y Accidentes de Tráfico, por los Bomberos Voluntarios.

**Segundo.**- Adjudicar a la Empresa GERARDO ABIA.-CYL.- FORMACION PRACTICA, S.L., la impartición de los cursos de referencia, al ser la única empresa autorizada y homologada en Castilla y León.

**Tercero.**- Aprobar el presupuesto a que asciende el desarrollo de dichos cursos, por importe de 11.535,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.134.226.99.

**Cuarto.**- Autorizar la realización de las horas extraordinarias por los coordinadores de los cursos en jornada de sábados, en horario de 8 a 21 horas por cada curso, siendo el cómputo total 65 horas, procediéndose al abono correspondiente, una vez se efectúe la individualización de las realizadas.

## **INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD**

### **13.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, QUE HA DE REGIR EN LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ALBERGUE DE MONTAÑA, AULA TALLER ANEXA Y CASA BERNABÉ PÉREZ ORTIZ, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN SITOS EN PINEDA DE LA SIERRA, Y DECLARAR LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE.**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón

Castrillo, de fecha 12 de junio de 2012, y visto el acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión celebrada el pasado 22 de junio, informando favorablemente la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir para la prestación de los servicios del Albergue de Montaña, Aula Taller, Valle del Sol y Casa Bernabé Pérez Ortiz, sitios en el Municipio de Pineda de la Sierra, propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

En el expediente constan los preceptivos informes favorables jurídico de Secretaría y económico y de fiscalización de Intervención.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir para la prestación de los servicios del Albergue de Montaña, Aula Taller, Valle del Sol y Casa Bernabé Pérez Ortiz, sitios en el Municipio de Pineda de la Sierra, propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

**Segundo.-** Declarar de urgencia la contratación mediante procedimiento abierto, del precitado servicio de explotación de los Albergues de Montaña "Valle del Sol", Aula – Taller y Casa Bernabé Pérez Ortiz sitios en Pineda de la Sierra, debido a la necesidad de que los mismos se encuentren adjudicados antes del inicio del próximo curso escolar.

#### **14.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos la propuesta e informe presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno, D. Ángel Carretón Castrillo, de fechas 14 y 22 de junio de 2012, respectivamente, así como los informes del Director Técnico, D. Marcos Moral Cano, de 22 de junio de 2012, y los partes de salida de D. Miguel Ángel de los Mozos Rojas (días 3 y 11 de mayo); D. Eladio García Rilova (día 25 de mayo); D. Miguel Ángel Alonso Arroyo (día 2 de mayo); D. Marcos Moral Cano (días 16 y 21 de mayo); D. Jesús M<sup>a</sup> Sierra Sancho (días 2, 3 y 31 de mayo y 1 de junio) y D. Ricardo García López (días 14, 15, 16, 17,18, 28 y 31 de mayo y 1 de junio), la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta e informes, correspondientes a diversas actividades deportivas (Marcha cicloturista Memorial Gregorio Moreno, Bolo 3 tablonos Pedrosa Valdeporres, Modúbar Nocturna, recorridos Vuelta Ciclista a Burgos, juegos escolares Milagros y clausura, Fútbol Lerma, Fútbol Tardajos,

juegos escolares San Amaro Complejo Deportivo, subvenciones IDJ, Fútbol 7 Roa, Rubena reunión Consejo de Ciclismo Provincial).

**Segundo.**- Aprobar la asistencia de D. Marcos Moral Cano, a Valladolid, - Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León (día 21 de mayo)-, con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (art. 39.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario de la Diputación Provincial de Burgos).

## **PROCOLO**

### **15.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes presentados por el Jefe de Protocolo, D. José M<sup>a</sup> de Iturrino Sierra, de fecha 3 de julio de 2012, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno, durante el mes de junio de 2012 (Curpilllos y Corpus), y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **VÍAS Y OBRAS**

### **16.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**

Vistos los informes-propuestas presentados por el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías y Obras, D. Santiago Monasterio Pérez y por los Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zona norte), D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre (zona sur), de fecha 14 de junio de 2012, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 60.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas prestadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario

y laboral fijo, adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de mayo de 2012, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

## **17.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.**

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

### **FELICITACIONES**

- A D. Simón Echavarría Martínez, por haber sido elegido nuevo Gerente de la Universidad de Burgos.
- Al empresario burgalés D. Fernando Andrés López, gerente del Grupo Ureta Automóviles, al haber sido distinguido dentro de la VI edición de los Premios Nacionales Alares 2012 a la Conciliación de la Vida Familiar, Laboral y Personal y a la Responsabilidad Social.

## **18.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Secretaría General, Cultura y Contratación, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

### **18.1.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 111 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2012, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE BURGOS, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 163/2010, CUYO FALLO HA SIDO OBJETO DE ACLARACIÓN MEDIANTE AUTOS DE FECHAS 24 DE ABRIL DE 2012 Y 16 DE MAYO DE 2012.**

Habiendo sido declarada firme por Diligencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, de fecha 2 de Julio de 2012, la Sentencia nº 111 de fecha 12 de marzo de 2012, dictada en el procedimiento ordinario 163/2010, cuyo fallo ha sido objeto de aclaración, en un primer momento, mediante Auto de fecha 24 de abril de 2012 y, posteriormente, mediante Auto de fecha 16 de mayo de 2012.

Así mismo, mediante Decreto del Juzgado nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Burgos, de fecha 11 de junio de 2012, se tuvo por desistida a la Diputación Provincial del recurso de apelación inicialmente presentado contra dicha sentencia.

Dicha firmeza es consecuencia, de un lado, de la retirada por la Diputación Provincial del recurso de apelación inicialmente presentado contra el fallo de dicha Sentencia, tras conocerse el contenido del segundo Auto de aclaración de fecha 16 de mayo de 2012 y, de otro lado, de la no presentación de recurso de apelación por la parte actora del recurso de referencia.

Al objeto de proceder a la ejecución del fallo de indicada sentencia en los términos en que el mismo ha quedado finalmente consignado y, en definitiva, de precisar el contenido de los actos oportunos que la Diputación Provincial debe dictar para, conforme al fallo, *“recabar, en caso de que existan, las cantidades recibidas por el Sr. Diputado Provincial D. Ángel Guerra García en concepto de indemnización por la constitución de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos que excedan, en tiempo o cantidad, de las que le correspondan por el trabajo realizado desde el 8 de mayo de 2008 cuantificadas conforme con ese acuerdo y hasta la fecha de constitución de la misma, que es el 5 de junio de 2008”*, se realizan, a tal efecto, las siguientes consideraciones contenidas en el informe de la Secretaría General de fecha 29 de mayo de 2012:

“**1ª.-** El recurso contencioso administrativo que da lugar al Procedimiento ordinario 163/2010, se interpone a instancia de D. José M.ª Jiménez González, D.ª M.ª Purificación Rueda Martínez, D.ª M.ª Fernanda Blanco Linares, D. Julio Gallo García, D. Sergio Ortega Morgado, D.ª Virginia Jiménez Campano, D.ª Esther Peña Camarero y D. Andrés Puente Mínguez, contra el **acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 5 de octubre de 2010, que desestimaba parcialmente el recurso de reposición** formulado por el Grupo de Diputados del Partido Socialista Obrero Español, contra el **acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 9 de julio de 2010**.

**2ª.-** El **acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 9 de julio de 2010**, articula su parte dispositiva a través de tres apartados con el siguiente tenor literal:

“**Primero.-** Convalidar el Decreto nº 4731 de 13 de julio de 2007 mediante la ratificación del mismo por el Pleno de la Diputación Provincial, con expresa declaración de la retroactividad de sus efectos a la fecha en que aquel se dictó, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 67 y 57.3 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y hasta el momento en que el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 8 de mayo de 2008, adoptó acuerdo sobre la determinación del régimen económico Corporativo y de los Grupos Políticos<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Este apartado Primero es declarado nulo por el acuerdo de la Diputación Provincial de 5 de octubre de 2010 y refrendada dicha nulidad por la Sentencia nº 111 de fecha 12 de marzo de 2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2.

**Segundo.**- Determinar a favor del Diputado que tenga atribuida la Presidencia del Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, el mismo régimen económico mediante indemnizaciones por asistencias a despachos reconocido a los Vicepresidentes en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2008.

**Tercero.**- Reconocer eficacia retroactiva a los efectos del acuerdo contenido en el párrafo anterior, retrotrayéndoles a la fecha de 8 de mayo de 2008, a favor del Diputado Provincial D. Ángel Guerra García, al darse todos los requisitos que exige a tal efecto el art. 57.3 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a saber, que el acto administrativo produzca efectos favorables al interesado y que los supuestos de hecho necesarios, (en el presente caso la delegación especial para cometidos específicos conferida al Diputado D. Ángel Guerra García para la constitución y puesta en marcha de la entidad encargada de gestionar la competencia de la Provincia referida a la “cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social” y asignación de la responsabilidad de Presidente del Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”), existían ya a dicha fecha y sin que tal declaración lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

**3ª.**- Por su parte, el **acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 5 de octubre de 2010**, adoptado a la vista del recurso de reposición formulado por el Grupo de Diputados del Partido Socialista Obrero Español contra la resolución Plenaria transcrita en el párrafo anterior, aprobó los siguientes acuerdos estructurados en tres apartados o acuerdos, de los cuales, el segundo de ellos se vertebra en dos párrafos, siendo el contenido de dicho acuerdo, del siguiente tenor literal:

**Primero.**- Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por el Grupo de Diputados Provinciales del Partido Socialista Obrero Español, mediante escrito registrado de entrada el 5 de agosto de 2010 con el nº 18.584, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2010, en lo relativo a la convalidación del Decreto nº 4.731, de fecha 13 de julio de 2007 y, en su consecuencia, dejar sin efecto el apartado “primero” de la parte dispositiva de indicado acuerdo.

**Segundo.**- Determinar a favor del Diputado D. Ángel Guerra García, que por Decreto nº 4730, de fecha 13 de julio de 2010, se le otorgó la delegación especial para la dirección de los trabajos encaminados a la formación y constitución de la entidad provincial que finalmente se creó con la denominación de “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos” y que concluyó en la fecha de constitución de referida sociedad, el 5 de junio de 2008, en que se procedió al otorgamiento de la correspondiente escritura de constitución, y para el período al que alcanza dicha delegación especial (del 13-VII-2007 al 5-VI-2008)<sup>2</sup>, el mismo régimen económico mediante indemnizaciones por asistencias a despachos reconocido a los

---

<sup>2</sup> La redacción original contiene un error material en la transcripción de la fecha de referencia, pues en lugar de decirse 5-VI-2008 aparece 5-V-2008.

Vicepresidentes en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2008.

Reconocer eficacia retroactiva a los efectos del acuerdo contenido en el párrafo anterior, retrotrayéndoles al período comprendido entre el 13 de julio de 2010 y el 5 de junio de 2008, al darse todos los requisitos que exige a tal efecto el art. 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a saber, que el acto administrativo produzca efectos favorables al interesado y que los supuestos de hecho necesarios, (en el presente caso la delegación especial para cometidos específicos conferida al Diputado D. Ángel Guerra García para la constitución y puesta en marcha de la entidad encargada de gestionar la competencia de la Provincia referida a la “cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social”), existían ya durante dicho período y sin que tal declaración lesione derechos o intereses legítimos de otras personas<sup>3</sup>.

**Tercero.-** Mantener el resto del acuerdo (apartado segundo y tercero de su parte dispositiva) de fecha 9 de julio de 2010, en sus mismos términos”.

**4ª.- El fallo de la Sentencia de 12 de marzo de 2012**, dictada en el Procedimiento ordinario 163/2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, responde al siguiente tenor literal:

*“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José M.ª Jiménez González, D.ª M.ª Purificación Rueda Martínez, D.ª M.ª Fernanda Blanco Linares, D. Julio Gallo García, D. Sergio Ortega Morgado, D.ª Virginia Jiménez Campano, D.ª Esther Peña Camarero y D. Andrés Puente Mínguez, contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 5 de octubre de 2.010 por el que se desestima el Recurso de Reposición formulado por el Grupo Socialista contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 9 de julio de 2010 y, conforme con ello, debo declarar y declaro la nulidad del Acuerdo del Pleno de la Diputación de 5 de octubre de 2.010 en su apartado segundo, manteniendo la vigencia de los apartados primero y tercero así como el Acuerdo de 9 de julio de 2010, salvo el apartado primero relativo a la convalidación ya anulada en vía administrativa, y, conforme con ello debo ordenar y ordeno a la Diputación de Burgos se dicten los actos oportunos para recabar, en caso de que existan, las cantidades recibidas por el Sr. Diputado Provincial D. Ángel Guerra García en concepto de indemnización por la constitución de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos que excedan, en tiempo o cantidad, de las que le correspondan por el trabajo realizado desde el 8 de mayo de 2008 cuantificadas conforme con ese acuerdo y hasta la fecha de constitución de la misma, que es el 5 de junio de 2008, y todo ello sin realizar especial pronunciamiento respecto de las costas”.*

---

<sup>3</sup> Este párrafo segundo del apartado Segundo, es declarado nulo por la Sentencia nº 111 de fecha 12 de marzo de 2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2.

**5ª.- Con fecha 24 de abril de 2012, se dicta un primer auto de aclaración de Sentencia**, acordando literalmente, en su parte dispositiva, lo siguiente:

*“Aclarar la resolución de fecha 12/03/2012 en el sólo sentido de entender que cuando en la parte dispositiva se declara la nulidad del apartado segundo del Acuerdo de 5 de octubre de 2010, manteniendo la vigencia del primero y tercero, se está declarando la nulidad del tercero, manteniendo la vigencia del primero y segundo.”*

Advertido por el propio Juzgado error de transcripción en antedicha redacción, al no identificarse correctamente los apartados y/o párrafos realmente anulados de los acuerdos recurridos, (ya que de lo contrario su aplicación literal comportaba entrar en abierta contradicción, tanto con la formulación del fallo como con la fundamentación de la Sentencia y de la contenida en el propio auto de aclaración), se dicta un **segundo Auto de aclaración del primero, con fecha de 16 de mayo de 2012**, del siguiente tenor literal:

*“Aclarar el auto de fecha 24 de abril en el sólo sentido de entender que cuando en la parte dispositiva se declara la nulidad del apartado tercero, en realidad se está refiriendo al acuerdo segundo, párrafo segundo del Acuerdo de 5 de octubre de 2010.”*

**6ª.-** A los efectos de fijar con precisión cómo queda finalmente redactado el fallo de la Sentencia en cuestión, al objeto de ponderar la pertinencia jurídica o no de mantener el recurso de apelación presentado por la Diputación Provincial, al agotarse el plazo para su interposición antes de dictarse el segundo Auto de aclaración, se concluye, a la vista del fallo inicial y de lo acordado en los autos aclaratorios posteriores, que **dicho fallo finalmente queda redactado con el siguiente tenor literal, tras efectuar la correspondiente transposición al fallo inicial, de la rectificación contenida en la parte dispositiva del segundo y último auto de aclaración de fecha 16 de mayo de 2012, puesto a su vez éste en relación con el primero de fecha 24 de abril de 2012<sup>4</sup>:**

*“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José M.<sup>ª</sup> Jiménez González, D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Purificación Rueda Martínez, D.<sup>ª</sup> M.<sup>ª</sup> Fernanda Blanco Linares, D. Julio Gallo García, D. Sergio Ortega Morgado, D.<sup>ª</sup> Virginia Jiménez Campano, D.<sup>ª</sup> Esther Peña Camarero y D. Andrés Puente Mínguez, contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 5 de octubre de 2.010 por el que se desestima el Recurso de Reposición formulado por el Grupo Socialista contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 9 de julio de 2010 y, conforme con ello, debo declarar y declaro la nulidad del Acuerdo del Pleno de la Diputación de 5 de octubre de 2.010 **en su apartado segundo, párrafo segundo**, manteniendo la vigencia de los apartados primero y tercero así como el Acuerdo de 9 de julio de 2010, salvo el apartado primero relativo a la convalidación ya anulada en vía administrativa, y, conforme con ello debo ordenar y ordeno a la Diputación de Burgos se dicten los actos oportunos para recabar, en caso de que existan, las cantidades recibidas por el Sr. Diputado Provincial D. Ángel Guerra García en concepto de indemnización por la constitución de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos que excedan,*

<sup>4</sup> El subrayado y resalte en negrita se efectúa por este informante a los solos efectos de resaltar la sustantividad de lo aclarado y la determinación en sus límites del alcance del fallo.

en tiempo o cantidad, de las que le correspondan por el trabajo realizado desde el 8 de mayo de 2008 **cuantificadas conforme con ese acuerdo** y hasta la fecha de constitución de la misma, que es el 5 de junio de 2008, y todo ello sin realizar especial pronunciamiento respecto de las costas”.

7ª.- Dado que, de acuerdo con lo establecido en el art. 118 de la Constitución y en el art. 103.2. de la Ley de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), “*las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan*”, el paso siguiente del presente análisis no ha de ser ahora otro que el de determinar, -con la mayor precisión posible, a la vista de las consideraciones anteriores y de la forma y términos en que se expresa el fallo de la Sentencia de referencia-, su alcance respecto de los acuerdos objeto de la presente revisión jurisdiccional y, a la vista del mismo, pronunciarse sobre la pertinencia o no jurídica de mantener el recurso de apelación ya presentado por la Diputación Provincial.

En este sentido, resulta inequívoco y evidente tras el auto de 16 de mayo de 2012, que **la anulación judicial en primera instancia, afecta exclusivamente al párrafo segundo, del apartado segundo, del acuerdo de 5 de octubre de 2010 y al apartado primero del acuerdo de 9 de julio de 2010**, si bien, éste último ya había sido anulado en vía administrativa por la propia Diputación Provincial mediante el acuerdo de 5 de octubre de 2010, **declarándose conforme a derecho, por el contrario, el resto de los apartados y párrafos en que se articulan los acuerdos recurridos, a saber:**

- **Del acuerdo de 9 de julio de 2010 se declaran conformes a derecho los apartados segundo y tercero, del siguiente tenor literal:**

**Segundo.-** Determinar a favor del Diputado que tenga atribuida la Presidencia del Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, el mismo régimen económico mediante indemnizaciones por asistencias a despachos reconocido a los Vicepresidentes en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2008.

**Tercero.-** Reconocer eficacia retroactiva a los efectos del acuerdo contenido en el párrafo anterior, retrotrayéndoles a la fecha de 8 de mayo de 2008, a favor del Diputado Provincial D. Ángel Guerra García, al darse todos los requisitos que exige a tal efecto el art. 57.3 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a saber, que el acto administrativo produzca efectos favorables al interesado y que los supuestos de hecho necesarios, (en el presente caso la delegación especial para cometidos específicos conferida al Diputado D. Ángel Guerra García para la constitución y puesta en marcha de la entidad encargada de gestionar la competencia de la Provincia referida a la “cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social” y asignación de la responsabilidad de Presidente del Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia

de Burgos”), existían ya a dicha fecha y sin que tal declaración lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

- Del **acuerdo de 5 de octubre de 2010** se declaran conformes a derecho el apartado primero, el apartado segundo en su párrafo primero y el apartado tercero, del siguiente tenor literal:

**“Primero.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por el Grupo de Diputados Provinciales del Partido Socialista Obrero Español, mediante escrito registrado de entrada el 5 de agosto de 2010 con el nº 18.584, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2010, en lo relativo a la convalidación del Decreto nº 4.731, de fecha 13 de julio de 2007 y, en su consecuencia, dejar sin efecto el apartado “primero” de la parte dispositiva de indicado acuerdo.

**Segundo.- (Párrafo primero)** Determinar a favor del Diputado D. Ángel Guerra García, que por Decreto nº 4730, de fecha 13 de julio de 2010, se le otorgó la delegación especial para la dirección de los trabajos encaminados a la formación y constitución de la entidad provincial que finalmente se creó con la denominación de “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos” y que concluyó en la fecha de constitución de referida sociedad, el 5 de junio de 2008, en que se procedió al otorgamiento de la correspondiente escritura de constitución, y para el período al que alcanza dicha delegación especial (del 13-VII-2007 al 5-VI<sup>5</sup>-2008), el mismo régimen económico mediante indemnizaciones por asistencias a despachos reconocido a los Vicepresidentes en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2008.

**Tercero.-** Mantener el resto del acuerdo (apartado segundo y tercero de su parte dispositiva) de fecha 9 de julio de 2010, en sus mismos términos”.

**8ª.- Referido fallo** tal como queda determinado conforme al segundo Auto de aclaración, a la vista de lo que antecede y puesto en relación con los apartados y párrafos de los acuerdos cuya conformidad a derecho queda refrendada en esta primera instancia, **comporta las siguientes consecuencias jurídicas:**

**Primera.-** Por lo que se refiere al **acuerdo de 9 de julio de 2010**, se declara conforme a derecho, en primer lugar, la determinación a favor del Diputado que tenga atribuida la Presidencia del Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, del mismo régimen económico mediante indemnizaciones por asistencias a despachos reconocido a los Vicepresidentes en el acuerdo de actualización de retribuciones, adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2008 y, en segundo lugar, la aplicación de referida determinación, no sólo a partir de la fecha en que ésta se aprueba (9-VII-2010), sino con carácter retroactivo a partir de la fecha de 5 de junio de 2008, a favor del Diputado

---

<sup>5</sup> La redacción original contiene un error material en la transcripción de la fecha de referencia, pues en lugar de decirse 5-VI-2008 aparece 5-V-2008.

D. Ángel Guerra García, quien a la fecha de adopción del acuerdo de 9 de julio de 2010, venía ostentando y ejerciendo las responsabilidades del cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos desde el día 5 de junio de 2008, en que recayó a su favor citado nombramiento a propuesta de la Presidencia, mediante acuerdo de la Junta General de SODEBUR de fecha 6 de junio de 2008.

**Segunda.-** Por lo que se refiere al **acuerdo de 5 de octubre de 2010**, se declara conforme a derecho, en primer lugar, la anulación en vía administrativa de la convalidación del Decreto nº 4731, de fecha 13 de julio de 2007 -contenida en el apartado primero del acuerdo- y, en segundo lugar, el reconocimiento -contenido en el párrafo primero del apartado primero- a favor del Diputado D. Ángel Guerra García, (al que por Decreto nº 4730, de fecha 13 de julio de 2010 se le había otorgado la delegación especial para la dirección de los trabajos encaminados a la formación y constitución de la entidad provincial que, finalmente, se creó con la denominación de "Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos" y que concluyó en la fecha de constitución de referida sociedad, el 5 de junio de 2008 y para el período al que alcanza dicha delegación especial del 13-VII-2007 al 5-VI-2008), del mismo régimen económico reconocido a los Vicepresidentes en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2008, si bien, al anularse el párrafo segundo del apartado segundo de referido acuerdo, no es posible la aplicación con carácter retroactivo de la actualización de retribuciones prevista en dicho acuerdo para todo el período de tiempo antedicho (13-VII-2007 al 5-VI-2008), sino sólo para el comprendido entre el 8 de mayo y el 5 de junio de 2008, tal y como expresa el propio fallo en su parte final, al decir "*.....de las que le correspondan por el trabajo realizado desde el 8 de mayo de 2008 cuantificadas conforme con ese acuerdo y hasta la fecha de constitución de la misma, que es el 5 de junio de 2008...*".

**Tercera.-** En síntesis, el fallo, tal y como el mismo se consigna en las resoluciones judiciales hasta la fecha dictadas, **a lo que obliga, es a devolver las cantidades percibidas en concepto de indemnización por D. Ángel Guerra García desde el 13 de julio de 2007 al 8 de mayo de 2008, por la constitución de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, que excedan de las que le correspondan, por el hecho de que éstas se hubieran cuantificado también para dicho período conforme al acuerdo de actualización de retribuciones de los Corporativos de 8 de mayo de 2008.**

De tal forma que, si adquiriera firmeza el fallo de la Sentencia dictado en ésta instancia y, en su caso, se hubiera retribuido de forma retroactiva al Sr. D. Ángel Guerra durante todo el período de tiempo comprendido entre el 13-VII-2007 y el 5-VI-2008, (a quien, como ya he indicado anteriormente, el párrafo primero del apartado segundo del acuerdo de 5 de octubre de 2010, reconoce para los trabajos de constitución de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos efectuado durante el período comprendido entre el 13 de julio de 2007 y el 8 de mayo de 2008, las mismas retribuciones fijadas para los Vicepresidentes), conforme al acuerdo de 8 de mayo de 2008, debería devolver la diferencia, entre la percepción recibida y la que realmente le correspondería recibir, conforme a lo dispuesto para los Vicepresidentes en el acuerdo vigente durante dicho período anterior al 8 de mayo, que no es otro que el de 10 de diciembre de 2003.

En síntesis, la retribución correcta en el caso del diputado D. Ángel Guerra García, que no tenía reconocida ningún otro tipo de retribución que no fuera la vinculada a los trabajos y responsabilidades a que se contraía la delegación especial, que le fue conferida para constituir la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos y que abarca el período comprendido entre el 13 de julio de 2007 y el 5 de junio de 2008, y a tenor del fallo de la Sentencia de referencia y de lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 5 de octubre de 2010, cuya conformidad a derecho se declara en susodicho fallo, será aquélla que responda al siguiente esquema:

- Entre el 13 de julio de 2007 y el 7 de mayo de 2008, la percibida conforme a la asignación establecida para los Vicepresidentes en el acuerdo del Pleno de la Diputación de 13 de diciembre de 2003, que es el inmediatamente anterior al de 8 de mayo de 2008.
- Entre el 8 de mayo y el 5 de junio de 2008, la percibida conforme a la asignación establecida para los Vicepresidentes en el acuerdo del Pleno de la Diputación de 8 de mayo de 2008.

**Cuarta.-** Pues bien, a tales efectos se constata por esta Secretaría General, a la vista de los Decretos de abono de retribuciones a los Sres. Corporativos durante el período comprendido entre el 13 de julio de 2007 y el 5 de junio de 2008:

- 1) Que al diputado D. Ángel Guerra García se le retribuyó, para el **período comprendido entre el 13 de julio de 2007 y el 30 de abril de 2008**, conforme a las retribuciones que estaban fijadas para los Vicepresidentes en el acuerdo de 10 de diciembre de 2003, anterior a la existencia de la propia delegación, lo cual se ajusta a la declaración de conformidad a derecho contenida en la Sentencia de referencia respecto del apartado segundo, párrafo primero, del acuerdo 5 de octubre de 2010 y, en consecuencia, de las cantidades percibidas en dicho período de tiempo por D. Ángel Guerra García (13-VII-2007 a 30-IV-2008) nada tiene que devolverse.
- 2) Que al diputado D. Ángel Guerra García se le retribuyó, para el **período comprendido entre el 1 de mayo y el 5 de junio de 2008**, conforme a las retribuciones fijadas para los Vicepresidentes en el acuerdo de 8 de mayo de 2008, lo cual resulta parcialmente correcto, pues del 1 al 7 de mayo de 2008 se le debería haber seguido retribuyendo conforme al acuerdo de 10 de diciembre de 2003 y del 8 de mayo al 5 de junio de 2008, conforme al acuerdo de 8 de mayo de 2008.
- 3) De aquí que, de acuerdo con el fallo de la Sentencia de referencia, la diferencia derivada de la aplicación de uno u otro acuerdo respecto de los siete primeros días de mayo, que asciende a la cantidad de 53,45 €, es el importe que se debe devolver por el diputado D. Ángel Guerra García, de alcanzar firmeza dicho fallo.

9ª.- Indicar a este respecto, que el hecho de que se pagara al diputado D. Ángel Guerra García los siete primeros días de mayo conforme al acuerdo de 8 de mayo de 2008, no obedece realmente a otra razón que a la misma por la que se pagó al resto de Corporativos las retribuciones correspondientes a dicha mensualidad, también conforme al mismo acuerdo de actualización de retribuciones que se había adoptado el día 8 de ese mismo mes, sin fraccionarles en su caso, tampoco, los siete primeros días y abonarlos conforme al acuerdo de 13 de diciembre de 2003, pues con carácter general está claro que se optó en la práctica, al haberse producido el acuerdo de actualización en los primeros días de ese mismo mes, por pagar las retribuciones de todos los Corporativos correspondientes al mes de mayo de 2008 de forma unitaria, sin efectuar fraccionamiento por días y, por tanto, sin imputar el cobro de los siete primeros al acuerdo de 13 de diciembre de 2003 y del resto, al de 8 de mayo de 2008.

10ª.- A la vista de las consideraciones y conclusiones jurídicas que anteceden, esta Secretaría General entiende, que el contenido del fallo de la Sentencia dictada en el recurso de referencia, tras desvelarse su verdadero alcance al dictarse el segundo Auto de aclaración al mismo, de fecha 16 de mayo de 2012, deja en la práctica, con escaso sentido la posición de apelante de la Diputación Provincial, en primer lugar, al ser confirmadas en esta instancia jurisdiccional contencioso-administrativa, a excepción de una, todas las cuestiones administrativas a que se refieren los acuerdos recurridos y, en segundo lugar, porque la cuestión que se anula (apartado segundo en su párrafo segundo del acuerdo de 5 de octubre de 2010), relativa a la no retroacción de las retribuciones fijadas en el acuerdo de 8 de mayo de 2008 al período de ejercicio de la delegación de referencia encomendada al Diputado D. Ángel Guerra, comprendido entre el 13 de julio de 2007 y el 8 de mayo de 2008, no ha tenido, ni tiene, prácticamente, virtualidad jurídica alguna, pues a excepción de los siete primeros días de mayo, el resto de dicho período le fue retribuido a indicado diputado conforme a la asignación prevista para los Vicepresidentes en el acuerdo en vigor durante dicho marco temporal, el de 13 de diciembre de 2003 y que es el que le corresponde conforme al mismo fallo, al limitarse en éste la retroactividad del acuerdo de 8 de mayo de 2008 al período comprendido entre el 8 de mayo y el 5 de junio de 2008, y ser el acuerdo de 13 de diciembre de 2003, en todo caso, anterior a la propia delegación, a la que el apartado primero en su párrafo primero del acuerdo de 5 de octubre de 2010, declarado válido en la Sentencia de referencia, anuda una retribución equiparada a la que corresponda percibir a los Vicepresidentes”.

Es por ello que, a la vista del fallo de la Sentencia nº 111 de fecha 12 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, dictada en el procedimiento ordinario 163/2010, (objeto de aclaración, en un primer momento mediante Auto de fecha 24 de abril de 2012 y, posteriormente mediante Auto de fecha 16 de mayo de 2012), seguido a instancia de D. José M.ª Jiménez González, D.ª M.ª Purificación Rueda Martínez, D.ª M.ª Fernanda Blanco Linares, D. Julio Gallo García, D. Sergio Ortega Morgado, D.ª Virginia Jiménez Campano, D.ª Esther Peña Camarero y D. Andrés Puente Mínguez, contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 5 de octubre de 2010, que desestimaba parcialmente el recurso de reposición formulado a su vez contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 9 de julio de 2010:

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** En ejecución de la Sentencia nº 111 de fecha 12 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Burgos, dictada en el procedimiento ordinario 163/2010, cuyo fallo ha sido objeto de aclaración, en un primer momento, mediante Auto de fecha 24 de abril de 2012 y, posteriormente, mediante Auto de fecha 16 de mayo de 2012, y a tenor de cómo quedan finalmente consignados los términos de su contenido, se constata a la vista de las consideraciones que anteceden y de los datos emitidos por la Unidad de Nóminas mediante informe de fecha 3 de julio de 2012:

- 1) Que el Diputado D. Ángel Guerra García, por la dirección de los trabajos dirigidos a la constitución de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, que finalmente tuvo lugar el 5 de junio de 2008, y a los que se vincula la delegación especial para cometido específico que le fue encomendada mediante Decreto nº 4730 de fecha 13 de julio de 2007, ha sido retribuido en concepto de indemnizaciones y como únicas retribuciones percibidas, para el período comprendido entre el 13 de julio de 2007 y el 30 de abril de 2008, conforme a las fijadas para los Vicepresidentes en el acuerdo de 10 de diciembre de 2003, anterior a la existencia de la propia delegación, lo cual se ajusta a la declaración de conformidad a derecho contenida en la Sentencia de referencia respecto del apartado segundo, párrafo primero, del acuerdo de 5 de octubre de 2010 y, en consecuencia, de las cantidades percibidas en dicho período de tiempo por D. Ángel Guerra García (13-VII-2007 a 30-IV-2008) nada tiene que devolverse.
- 2) Que al diputado D. Ángel Guerra García se le retribuyó, para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 5 de junio de 2008, conforme a las retribuciones fijadas para los Vicepresidentes en el acuerdo de 8 de mayo de 2008, lo cual, conforme al fallo de la Sentencia a ejecutar, resulta parcialmente correcto, pues del 1 al 7 de mayo de 2008 se le debería haber seguido retribuyendo conforme al acuerdo de 10 de diciembre de 2003 y del 8 de mayo al 5 de junio de 2008, conforme al acuerdo de 8 de mayo de 2008, tal y como obliga el fallo de la Sentencia.
- 3) Que, de acuerdo con el fallo de la Sentencia de referencia, resulta que la diferencia derivada de la aplicación de uno u otro acuerdo respecto de los siete primeros días de mayo, que asciende a la cantidad de 53,45 €, es el importe que se debe devolver por el diputado D. Ángel Guerra García.

**Segundo.-** Recabar de D. Ángel Guerra García, que en la actualidad sigue ostentando el cargo de Diputado provincial, la devolución del importe expresado en el último párrafo del apartado anterior, mediante la compensación de dicha cantidad a favor de la Diputación Provincial en las retribuciones que, en concepto de indemnización deba percibir correspondientes al presente mes de julio, practicándosele, en consecuencia, sobre el total a abonar, una minoración por importe de 53,45 €.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Presidencia, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

**Cuarto.-** Comunicar fehacientemente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos y a los efectos oportunos, una vez efectuada la compensación referida en el apartado segundo, la ejecución de la Sentencia nº 111 de fecha 12 de marzo de 2012, dictada en el procedimiento ordinario 163/2010.

**18.2.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN (AGRUPADOS EN VEINTITRÉS LOTES), CON DESTINO A LOS CENTROS RESIDENCIALES DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2012**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, de fecha 24 de mayo de 2012, y teniendo en cuenta que por Providencia de la Presidencia en funciones núm. 1.566, de fecha 3 de abril de 2012, se ha resuelto el inicio del expediente, para contratar el suministro de productos alimenticios, agrupados en veintitrés lotes, con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excma. Diputación Provincial que se relacionan, durante el segundo semestre del año 2012:

- Residencia de Ancianos “Fuentes Blancas” de Burgos.
- Residencia de Adultos Asistidos de “Fuentes Blancas” de Burgos.
- Residencia de Personas Mayores “San Agustín” de Burgos.
- Residencia de Personas Mayores “San Salvador” de Oña.
- Residencia “San Miguel del Monte” de Miranda de Ebro.

Para la ejecución de este contrato existe crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 31/230/221.05, 32/230/221.05, 35/230/221.05, 30/230/221.05 y 33/230/221.05 del Presupuesto General de la Diputación, hasta el límite de 58.053 €, 118.425 €, 87.078 €, 146.872 € y 59.213 € respectivamente, cantidades coincidentes con el Presupuesto del contrato.

El procedimiento aplicable a esta Contratación es el abierto, a tenor de lo establecido por el art. 138 del T.R.L.C.S.P., por lo que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, según dispone el art. 157 del T.R.L.C.S.P. Para la adjudicación del contrato se valorará más de un criterio, toda vez que se trata de un contrato de suministro, según prescribe el art. 150.3.f) de la referida Ley.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas que han de regir esta contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, han sido informados jurídicamente por el Sr. Secretario General y fiscalizados por el Sr. Interventor.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del T.R.L.C.S.P., en sus puntos primero y séptimo que atribuye al Presidente de la Entidad Local la condición de órgano de contratación, teniendo en cuenta las características del contrato que nos ocupa, y en consecuencia se le asigna la competencia para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación y para la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir esta contratación, en los términos que se regulan el art. 110 del citado cuerpo legal visto el Decreto núm. 3.960 de la Presidencia, de fecha 5 de julio de 2011, de delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno, en el que expresamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas respecto de los contratos de suministros cuando su importe no supere los umbrales económicos establecidos, estando el contrato que nos ocupa dentro de los límites económicos indicados.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del suministro de productos alimenticios (agrupados en veintitrés lotes), con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excm. Diputación provincial, durante el segundo semestre del año 2012 y, en consecuencia aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto generado por estos contratos, que asciende a las cantidades máximas de 58.053 €, 118.425 €, 87.078 €, 146.872 € y 59.213 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31/230/221.05; 32/230/221.05; 35/230/221.05; 30/230/221.05 y 33/230/221.05; del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

### **18.3.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “SAN AGUSTÍN”- CURSO 2011/12.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo de fecha 3 de julio de 2012, y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2012, prestó su aprobación a la Convocatoria de Becas para estudiantes de la Residencia Universitaria “San Agustín”, curso 2011-2012.

La citada Convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el 18 de mayo de 2012, finalizando el plazo de solicitudes el 1 de junio de 2012.

Las solicitudes presentadas a dicha Convocatoria, en plazo y forma, han sido las siguientes:

<b>ALUMNO</b>	<b>POBLACION DE PROCEDENCIA</b>
ÁLAMO OLIVÉ, Jorge	SANTIBANEZ DEL VAL
ALONSO RODRÍGUEZ, Sergio	VILLARCAYO
ESCUDERO MINGO, Cristina	PRADOLUENGO
GARCÍA IZQUIERDO, Samuel	SALAS DE LOS INFANTES
GONZÁLEZ CASTRILLO, Pedro	ESTEPAR
MARTÍN-DELGADO MARTÍNEZ, Carlos	SALAS DE LOS INFANTES
MARTOS GONZÁLEZ, Cecilia	FUENTESPINA
RODRÍGUEZ DE DIEGO, Santiago	ARANDA DE DUERO

De acuerdo con la Base Segunda y Cuarta de dicha Convocatoria, el número de becas objeto de concesión son 8 medias becas, equivalente al 25% del coste de la estancia (alojamiento y manutención) del alumno en la Residencia Universitaria durante el curso académico 2011-2012.

Conforme a los criterios de valoración contemplados en la Base Tercera de la Convocatoria, la puntuación obtenida por los alumnos solicitantes ha sido la siguiente:

ALUMNOS SOLICITANTES	CRITERIOS DE VALORACIÓN					
	Domicilio solicitante	Rendimiento académico	Ingresos familiares	Familia numerosa	Discapacidad (>=33%)	TOTAL PUNTOS
ÁLAMO OLIVÉ, Jorge	2	2	10			14 Becario MEC
MARTOS GONZÁLEZ, Cecilia	2	0	0,5		0,75	3,25
ESCUDERO MINGO, Cristina	2	1	0			3
RODRIGUEZ DE DIEGO, Santiago	0	0	0			0
ALONSO RODRIGUEZ, Sergio	2	0	10	1		13
MARTIN-DELGADO MARTINEZ, Carlos	2	1	0			3
GARCIA IZQUIERDO, Samuel	2	0	0			2
GONZÁLEZ CASTRILLO, Pedro	2	0	2			4

A la vista de la valoración resultante y del informe emitido por la Unidad de Cultura y Turismo y la Dirección de la Residencia Universitaria, la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 3 de julio de 2012, dictaminó lo siguiente:

1. Desestimar la solicitud presentada por el alumno Jorge Álamo Olivé, por ser beneficiario de otra beca concedida por la Administración Pública.
2. Desestimar la solicitud presentada por el alumno Santiago Rodríguez de Diego, por no obtener puntuación alguna en los apartados objeto de valoración.
3. Desestimar la solicitud presentada por el alumno Samuel García Izquierdo, por obtener puntuación insuficiente en los apartados objeto de valoración, toda vez que únicamente obtiene una puntuación de 2 puntos por encontrarse empadronado en un municipio burgalés con población inferior a 20.000 habitantes, no reuniendo ningún otro mérito de los contemplados en la Convocatoria. Si bien no está previsto en las Bases de la Convocatoria que la insuficiente puntuación sea causa de exclusión de la condición de beneficiario, las circunstancias que concurren en este caso aconsejan someter el asunto a la Presidencia, para que conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de las Bases de la Convocatoria, resuelva, si lo considera procedente, de acuerdo con lo propuesto en el presente dictamen.

4. Considerar como beneficiario de las becas contempladas en esta Convocatoria a los siguientes alumnos solicitantes:

- ALONSO RODRÍGUEZ, Sergio
- ESCUDERO MINGO, Cristina
- GONZÁLEZ CASTRILLO, Pedro
- MARTÍN-DELGADO MARTÍNEZ, Carlos
- MARTOS GONZÁLEZ, Cecilia

5. Modificar el plazo de justificación de las ayudas concedidas dispuesto en la Base Decimo Tercera de la Convocatoria y establecer un nuevo plazo de justificación hasta el 17 de julio del presente año.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Desestimar la solicitud presentada por el alumno Jorge Álamo Olivé, por ser beneficiario de otra beca concedida por la Administración Pública.

**Segundo**.- Desestimar la solicitud presentada por el alumno Santiago Rodríguez de Diego, por no obtener puntuación alguna en los apartados objeto de valoración.

**Tercero**.- Desestimar la solicitud presentada por el alumno Samuel García Izquierdo, por obtener puntuación insuficiente en los apartados objeto de valoración, toda vez que únicamente obtiene una puntuación de 2 puntos por encontrarse empadronado en un municipio burgalés con población inferior a 20.000 habitantes, no reuniendo ningún otro mérito de los contemplados en la Convocatoria.

**Cuarto**.- Considerar como beneficiario de las becas contempladas en esta Convocatoria a los siguientes alumnos solicitantes:

- ALONSO RODRÍGUEZ, Sergio
- ESCUDERO MINGO, Cristina
- GONZÁLEZ CASTRILLO, Pedro
- MARTÍN-DELGADO MARTÍNEZ, Carlos
- MARTOS GONZÁLEZ, Cecilia

**Quinto**.- Modificar el plazo de justificación de las ayudas concedidas dispuesto en la Base Decimo Tercera de la Convocatoria y establecer un nuevo plazo de justificación hasta el 17 de julio del presente año.

## **19.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.**

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

**1.-** Sentencia de fecha 14 de mayo de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo (Sección 6ª), recaída en recurso de casación nº 2290/2010, interpuesto por Dª Blanca Martínez Gómez, contra la Sentencia de 5 de marzo de 2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, contra el acuerdo de 18 de enero de 2008 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, por el que se fija el justiprecio de la finca expropiada nº 113-00-00 correspondiente al término municipal de Burgos, con referencia catastral rústica, parcela 97 del polígono 109, afectada de expropiación por la ejecución de la obra pública del “Aeropuerto de Burgos” (Villafría), terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Director y que ascendía a 3.493,54.-€, y por la que se estima el motivo invocado, casando la sentencia recurrida y estimando parcialmente el recurso interpuesto, anulando el justiprecio reseñado por no ajustarse al ordenamiento jurídico declarando el derecho de la recurrente a percibir un justiprecio por la referida finca de 73.712,4.-€, al que habrá de añadirse el 5% de afección, más los intereses legalmente establecidos y señalados en la Sentencia de instancia. Sin costas.

**2.-** Sentencia nº 116/2012, de fecha 18 de junio de 2012, del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Burgos, recaída en Autos nº 253/12, sobre acción reivindicatoria, interpuesto por D. Eduardo Varona Fernández y Dª Sabiniana Alonso Río, para que se les declare propietarios en pleno dominio de la finca descrita, sita en la localidad de Lodoso, perteneciente al Ayuntamiento de Pedrosa de Rio Urbel, el cual ha derribado parte del muro que separa dicha finca y se ha apoderado de una porción de terreno de 11 metros cuadrados de superficie, construyendo un murete con valla metálica para separar la citada fragua del predio de los actores, solicitándose se condene a la Entidad Menor de Lodoso a devolver a nuestros mandantes la franja de terreno citada, a reconstruir el muro que se ha derribado y a demoler el murete y vallado que se ha separado para separar la fragua del resto de la finca y por la que estimando parcialmente la demanda formulada se condena a la demandada (Junta Vecinal de Lodoso perteneciente al Ayuntamiento de Pedrosa de Rio Urbel) a suprimir a su costa el citado muro con valla, que separa el terreno litigioso y a reponer a su estado originario el muro que cierra y separa la finca 37 de los actores de la C/ Real y que llegaba hasta la fachada frontal de la fragua, desestimando la pretensión referente a la supresión del alero de la fragua en la parte que vuela sobre el terreno litigioso. Sin imposición de costas.

**3.-** Sentencia nº 435/2012, de fecha 25 de junio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en Procedimiento Abreviado nº 44/2012, procedimiento ordinario 000072/2011, sobre Administración Local, interpuesto por D. José Manuel Díez Andueza, contra la

resolución 16/11 de 4 de abril de 2011 dictada por el Ayuntamiento de Estepar, por la que se desestima la suspensión de la ejecución del Decreto 12/11, por el que se fija el día y hora para llevar a cabo por la propia Administración y a costa del obligado, la ejecución subsidiaria del acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2010 sobre recuperación de vía pública en Hormaza y por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto declarando no conforme a derecho el Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Estepar de 4 de abril de 2011 y en consecuencia se declara la validez de la licencia de obra de 9 de febrero de 2010, mientras no se acredite la titularidad pública del terreno sobre el que se solicita la realización de las obras y la nulidad del expediente de recuperación de vía pública de Hormaza, condenando al Ayuntamiento de Estepar a abonar al recurrente la cantidad de 1.280,30.-€, así como a efectuar las obras de reposición de la obra ejecutada por el recurrente y derribada por el Ayuntamiento, de forma que esta quede en idénticas condiciones a las existentes al inicio de los trabajos de demolición.

## **20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas por el Excmo. Sr. Presidente, concede la palabra al Diputado Provincial D. José Antonio López Marañón, quien informa a la Junta de Gobierno del ofrecimiento efectuado por la empresa Nuclenor de realizar cursos gratuitos a los Bomberos Voluntarios de los Parques de la zona norte de la provincia, sobre siniestros de origen eléctrico.

El Excmo. Sr. Rico Ruiz agradece dicho ofrecimiento y que se de traslado a la Unidad de Fomento y Protección Civil para su estudio y ejecución.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cuarenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta y dos anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.: César Rico Ruiz**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel**